SEPTIEMBRE DE 2026

La Región Administrativa y de Planificación RAP Eje Cafetero, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Dentro de la estructura organizacional de la RAP Eje Cafetero, se cuenta con la dependencia; de Proyectos y Ordenamiento Regional la cual según el Acuerdo Regional 006 de 2021 es la encargada de *"Formular, estructurar, ejecutar y realizar seguimiento de proyectos de inversión estratégicos regionales y gestionar recursos para desarrollar proyectos de impacto regional, en el marco del Plan Estratégico Regional (PER), generando un desarrollo económicamente competitivo, socialmente justo, ambientalmente y fiscalmente sostenible, regionalmente armónico, culturalmente pertinente, |atendiendo a la diversidad cultural, físico-geográfica, en beneficio de los grupos de interés y con valor público*", la cual desempeña entre otras actividades las siguientes:

- Asesorar y acompañar a la Alta Gerencia en la planeación estratégica y el ordenamiento regional del territorio con el fin de maximizar el impacto de proyectos en cumplimiento de los intereses de los asociados y beneficiarios
- Acompañar a la Subgerencia de Planeación en la definición de criterios y construcción de instrumentos para el desarrollo del Plan Estratégico Regional (PER) en cuanto a planes indicativos, Plan Operativo Anual de inversiones (POAI), plan de acción y demás lineamientos de planeación (Formulación, estructuración y ejecución de proyectos de inversión estratégica).
- Apoyar la Identificación, |localización y georreferenciación de los equipamientos y activos económicos, sociales y ambientales que permitan realizar un ordenamiento regional para el aprovechamiento de ventajas comparativas, competitivas, oportunidades y funcionalidades para la región.
- Caracterizar y poner a disposición los equipamientos ambientales, económicos, productivos sociales del territorio, para apoyar el desarrollo de estrategias, programas y proyectos enmarcados en el Plan Estratégico Regional (PER).
- Apoyar la gestión para la consolidación de un sistema de información regional que permita a la alta gerencia, asociados y beneficiarios identificar las áreas funcionales, ventajas, oportunidades vocaciones y pertinencia del territorio.
- Identificar, caracterizar y planear iniciativas o proyectos regionales dentro del ordenamiento regional, garantizando el cumplimiento del Plan estratégico Regional (PER)
- Planear, priorizar, y articular el desarrollo de proyectos de inversión de acuerdo a su fuente de cofinanciación, dando alcance a las metas propuestas para los Ejes Estratégicos enmarcados en el Plan Estratégico Regional (PER)
- Establecer los lineamientos dentro de los ciclos de formulación, estructuración y seguimiento de proyectos de inversión.
- Identificar la oferta y/o fuentes de recursos regionales, nacional e internacional para la presentación y gestión de proyectos de inversión.
- Gestionar convenios y alianzas de cooperación en el contexto regional, nacional e internacional para la consecución de recursos.

- Dirigir y liderar la formulación de proyectos en la fase de pre inversión a través de la estructuración en las etapas de idea, perfil, pre factibilidad y factibilidad.
- Dirigir el proceso de ejecución de proyectos, dando cumplimiento a las metas y estrategias propuestas en el Plan Estratégico Regional (PER)
- Establecer los lineamientos para realizar los controles e informes de ejecución y seguimiento de proyectos de inversión estratégica.
- Realizar la verificación, seguimiento y cumplimiento de los proyectos en su etapa de ejecución y finalización de actividades contractuales, incluida su liquidación.

La Región Administrativa y de Planificación Rap – Eje Cafetero es una persona jurídica de derecho público, de naturaleza asociativa del orden territorial, regional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, para la gestión de los asuntos y el desarrollo de las funciones y cometidos que se le asignen por parte del ordenamiento jurídico y sus estatutos. Cuyo objeto es garantizar los procesos de planificación supra departamental, la sostenibilidad ambiental, desarrollo económico, social cultural, científico y tecnológico, la inversión y la competitividad territorial, objeto de su competencia y el bienestar de sus habitantes en el marco de los procesos de desarrollo regional integral.
La finalidad de las RAP es el desarrollo económico, la inversión y competitividad de los territorios que la conforman, así como el mejoramiento social de sus habitantes De acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1454 de la RAP, estas tienen dentro de sus funciones la de promover acciones que contribuyan al desarrollo económico, social y cultural, diseñar e impulsar la ejecución de planes, programas y proyectos que sean de interés mutuo de las entidades que la conforman y que conduzcan al desarrollo integral sostenible, funciones que se deberán de ejecutar en los territorios que hagan parte de la respectiva RAP.

Dentro de estos ecosistemas, el Parque Nacional Natural Los Nevados – PNN Los Nevados constituye un territorio de especial relevancia regional por sus valores ambientales, ecosistémicos y territoriales, así como por su importancia para la conservación de la biodiversidad, la conectividad ecológica, la regulación hídrica y la provisión de servicios ecosistémicos para los territorios de su área de influencia. En este contexto, la RAP Eje Cafetero participa y acompaña diferentes actuaciones institucionales relacionadas con el cumplimiento de la Sentencia STL10716-2020 y la implementación del Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados, procesos que demandan articulación entre las entidades competentes del Gobierno nacional, autoridades ambientales, los departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda y Tolima y demás actores institucionales vinculados con la conservación y gestión del territorio.

La naturaleza regional de estas actuaciones hace necesario mantener un ejercicio permanente de coordinación, articulación y seguimiento técnico, que permita a la RAP Eje Cafetero acompañar las reuniones, mesas de trabajo, comités, asistencias técnicas y demás instancias institucionales que se desarrollen; consolidar la información producida o suministrada por las entidades competentes; identificar los compromisos derivados de estos espacios y realizar seguimiento a aquellos asuntos que resulten relevantes para la gestión regional.
La necesidad contractual no se limita, por tanto, a la asistencia a reuniones o al desarrollo de actividades administrativas. Se requiere un profesional que contribuya a organizar técnicamente el seguimiento que realiza la RAP Eje Cafetero, permitiendo establecer una secuencia entre los espacios institucionales, las decisiones adoptadas, los compromisos establecidos, la información disponible y las acciones que requieran continuidad.

En este sentido, la contratación permitirá fortalecer el acompañamiento técnico de la RAP Eje Cafetero a las entidades vinculadas con el cumplimiento de la Sentencia STL10716-2020, incluyendo las entidades del Gobierno nacional, las autoridades ambientales, los departamentos que integran la RAP y demás actores competentes, respetando en todo momento las funciones y responsabilidades que corresponden a cada una de ellas.

Un segundo componente de especial relevancia corresponde al seguimiento de las situaciones ambientales y territoriales que puedan generar afectaciones sobre los ecosistemas del Parque Nacional Natural Los Nevados y su área de influencia. La dinámica ambiental de este territorio exige disponer de capacidad para revisar, consolidar y analizar la información oficial disponible o suministrada por las entidades competentes sobre coberturas naturales, biodiversidad, conectividad ecológica, variabilidad y cambio climático y demás factores que puedan resultar relevante para la conservación del ecosistema y la implementación de su Plan de Manejo. Dentro de este seguimiento adquiere particular importancia el recurso hídrico, dada la función estratégica del PNN Los Nevados y su área de influencia en la regulación, conservación y provisión de agua. Por esta razón, se considera necesario contar con apoyo profesional para consolidar y analizar información relacionada con este componente, identificar asuntos que requieran seguimiento regional y contribuir a que la dimensión hídrica permanezca incorporada dentro de las actuaciones técnicas e institucionales relacionadas con el Parque.
La incorporación del recurso hídrico dentro del alcance contractual permite reconocer que la protección del PNN Los Nevados no debe analizarse exclusivamente desde la conservación de coberturas o biodiversidad, sino también desde los servicios ecosistémicos que presta a los territorios y poblaciones de su área de influencia, particularmente aquellos asociados con la regulación y disponibilidad del agua.

El profesional requerido deberá igualmente contribuir a mantener la articulación entre las actuaciones relacionadas con el Parque y otras iniciativas ambientales y territoriales de alcance regional, especialmente aquellas vinculadas con el Geoparque Volcán del Ruiz, cuando existan elementos de complementariedad relacionados con conservación, conocimiento del territorio, sostenibilidad, gestión ambiental y articulación institucional, esta articulación resulta coherente con el proyecto de inversión dentro del cual se adelantará la contratación, toda vez que el mismo integra el fortalecimiento de la gestión institucional del Geoparque Volcán del Ruiz con la implementación del Plan de Manejo del PNN Los Nevados en Caldas, Quindío, Risaralda y Tolima.

El alcance del profesional será fundamentalmente de apoyo a la coordinación y seguimiento técnico; en consecuencia, sus actividades no sustituyen las competencias de Parques Nacionales Naturales de Colombia, las autoridades ambientales, las entidades territoriales, las entidades del Gobierno nacional ni los demás organismos responsables de adoptar decisiones, producir información oficial o implementar las medidas que correspondan. Su función estará dirigida a analizar y consolidar información, acompañar espacios institucionales, realizar seguimiento a compromisos y generar insumos técnicos que fortalezcan la participación y capacidad de articulación de la RAP Eje Cafetero.

Por lo anterior, resulta necesario contar durante el periodo contractual con un profesional que asuma un rol transversal de coordinación y seguimiento técnico, permitiendo dar continuidad a las actuaciones de la RAP Eje Cafetero y consolidar los diferentes insumos relacionados con el cumplimiento de la Sentencia STL10716-2020, la implementación del

Plan de Manejo del PNN Los Nevados y las acciones regionales asociadas al proyecto de inversión

Por esto se requiere de un PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL, con posgrado y con experiencia profesional mínima de DOS (02) AÑOS.

Es así que el objeto a desarrollar apunta cumplimiento del Plan estratégico regional a través de los proyectos de inversión, como se avizora en el siguiente cuadro.

PLAN ESTRATÉGICO REGIONAL PER 2021-2033	
EJE ESTRATÉGICO	5. Sostenibilidad Ambiental
PROGRAMA	PROGRAMA 3202: Conservación de la biodiversidad y sus servicios eco-sistémicos
PROYECTO	Fortalecimiento a la gestión institucional del Geoparque volcán del Ruiz como geoparque mundial de la UNESCO y a la implementación del plan de manejo del PNNN en el departamento de Caldas
ACTIVIDAD	001 Generar estrategias para el acompañamiento institucional a la implementación del plan de manejo del PNNN
META	HR3P7MP19 Acompañamiento a la implementación del plan de recuperación del parque Nacional Natural de los Nevados en la RAP Eje Cafetero
HECHO REGIONAL	Territorio sostenible
POLÍTICA	7. Aumento y mejoramiento de la resiliencia y la prestación de servicios ecosistémicos
CÓDIGO BIPIN	2025140002008

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades profesionales desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, definido en el numeral 3, del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

2.2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA COORDINACIÓN, ARTICULACIÓN Y SEGUIMIENTO TÉCNICO DE LAS ACCIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA STL10716-2020 Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS, MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS INSTANCIAS INSTITUCIONALES, EL SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS Y ACTUACIONES DE LAS ENTIDADES COMPETENTES Y EL ANÁLISIS DE ASPECTOS AMBIENTALES Y TERRITORIALES, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LA CONSERVACIÓN DE SUS ECOSISTEMAS Y DEL RECURSO HÍDRICO, EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL GEOPARQUE VOLCÁN DEL RUIZ COMO GEOPARQUE MUNDIAL DE LA UNESCO Y A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DEL PNNN EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, QUINDÍO, RISARALDA Y TOLIMA”.

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80000000	80110000	80111700	80111701	Servicios de contratación de Personal

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del acuerdo corresponderá a tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, mediando previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento para la ejecución del Contrato.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será la Región RAP Eje Cafetero.

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato a suscribir asciende a la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($13.800.000) incluidos impuestos. La RAP EJE CAFETERO cancelará al contratista mediante tres (03) pagos por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.600.000), pagaderos de forma mensual vencida; anotando que en cada caso deberá mediar: i) Informe y avance de actividades conforme al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, incluido los soportes a que hubiere lugar; ii) Certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato; iii) Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, no obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

2.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La vigilancia y control del contrato la realizará el Subgerente de Proyectos y Ordenamiento Territorial de la RAP Eje Cafetero y/o quien haga sus veces, o la persona que designe el contratante mediante oficio.

2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

A) DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar la coordinación y el seguimiento técnico de las acciones relacionadas con el cumplimiento de la Sentencia STL10716-2020 y la implementación del Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados, mediante la organización, revisión y consolidación de información sobre avances, compromisos, requerimientos, actuaciones y demás aspectos que requieran seguimiento por parte de la RAP Eje Cafetero.
2. Acompañar técnicamente las reuniones, mesas de trabajo, comités, asistencias técnicas y demás instancias institucionales relacionadas con el cumplimiento de la Sentencia STL10716-2020 y la implementación del Plan de Manejo del PNN Los Nevados, apoyando la articulación de la RAP Eje Cafetero con las entidades del Gobierno nacional, los departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda y Tolima, autoridades ambientales y demás entidades competentes, y realizando seguimiento a los compromisos que se deriven de estos espacios.
3. Apoyar el seguimiento y análisis de las situaciones ambientales y territoriales que puedan generar afectaciones sobre los ecosistemas del Parque Nacional Natural Los Nevados y su área de influencia, considerando, con base en la información oficial disponible o suministrada por las entidades competentes, aspectos relacionados con coberturas naturales, biodiversidad, conectividad ecológica, variabilidad y cambio

climático y demás factores relevantes para la conservación del ecosistema y la implementación de su Plan de Manejo.

4. Apoyar el análisis, consolidación y seguimiento de información relacionada con el recurso hídrico y la función estratégica del Parque Nacional Natural Los Nevados y su área de influencia en la regulación, conservación y provisión de agua, identificando aspectos relevantes para su protección, sostenibilidad y gestión regional, así como su articulación con las acciones previstas en el Plan de Manejo y los compromisos relacionados con el cumplimiento de la Sentencia STL10716-2020.
5. Apoyar la articulación y seguimiento de las acciones ambientales, territoriales e institucionales asociadas a la implementación del Plan de Manejo del PNN Los Nevados, incluyendo aquellas que guarden relación con el Geoparque Volcán del Ruiz y demás iniciativas regionales vinculadas con la conservación, conocimiento, ordenamiento y gestión sostenible del territorio, consolidando insumos técnicos e informes de seguimiento que contribuyan al cumplimiento de las metas del proyecto y a la toma de decisiones de la RAP Eje Cafetero

OBLIGACIONES GENERALES

1) Entregar informes mensuales de la ejecución del contrato, actas y evidencias de acuerdo con los formatos de la entidad, de las reuniones, concertaciones y socializaciones que se hayan realizado en torno a la ejecución del mismo, junto con los soportes en medio magnéticos del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización de cada periodo de pago, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
2) Si pasados 10 días no se han entregado los informes respectivos el supervisor tendrá la obligación de hacer un requerimiento de carácter formal con el fin de que se dé cumplimiento de manera inmediata a la obligación número 1. De hacer caso omiso a dicho requerimiento el supervisor deberá informar a la oficina jurídica con el fin de que se adelante el debido proceso jurídico y se declare incumplimiento contractual.
3) Consolidar informe final de ejecución del contrato, como requisito para la realización del último pago acordado.
4) Llevar una bitácora de actividades en el desarrollo del contrato, soportadas con evidencias de las mismas que se deberá entregar periódicamente al SUPERVISOR DEL CONTRATO
5) Asistir a reuniones, capacitaciones y eventos que sean convocada por la entidad y/o sea designada por el supervisor.
6) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con la RAP Eje Cafetero.
7) Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
8) Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
9) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
10) Presentar oportunamente conforme la normatividad aplicable y a la forma de pago establecida en el contrato el informe mensual, la factura correspondiente, los soportes de pago al Sss a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo de carga de documentos en la plataforma SECOP II, toda ves que no se permitirá por parte de la entidad la acumulación de cuentas por cobrar.

11) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002.
12) El contratista se compromete a entregar al supervisor del contrato dentro del término máximo señalado en el decreto No. 1990 de 2016, una (01) copia del recibo o constancia de pago al sistema general de seguridad social integral y los intereses moratorios, si hubiere lugar a ellos, del último periodo durante el cual se ejecutó el contrato, esto con el fin de evidenciar que los mismos correspondan a la totalidad del aporte obligatorio establecido con la ley. Lo anterior, so pena de ser reportados ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP).
13) Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato.
14) Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
15) Brindar buen trato a colaboradores internos y externos de la entidad, actuando con responsabilidad y transparencia.
16) Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
17) Realizar entrega de toda la producción documental que se genere o produzca con ocasión de la ejecución del objeto contractual en los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados), en las condiciones dispuestas por la Ley 594 de 2000, el Acuerdo 038 de 2002, Ley 1712 de 2014 y la Circular Externa 001 del 10 de septiembre de 2019, en aras de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de la RAP Eje CAFETERO. Se verificará como requisito para el recibido a satisfacción del contrato y, en consecuencia, es obligación del supervisor exigirla, revisarla y dejarla a disposición de la entidad mediante almacenamiento en la nube como condición para los respectivos pagos.
18) Guardar y mantener de forma indefinida (durante la vigencia del presente contrato y después de la finalización de su ejecución) reserva de toda la información que sea de propiedad de la Rap Eje Cafetero o que conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes. Igualmente, el contratista está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad de la RAP Eje Cafetero relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, es obligación del contratista: a) Proteger la información confidencial que la Rap ECC comparta o suministre; b) Respetar las políticas de seguridad de la información de la entidad; c) No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros que pueda perjudicar a la Rap ECC; d) No dar información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito de la Rap ECC; e) Hacer uso de dispositivos de la Rap ECC que contengan información confidencial únicamente al momento de cumplir con las obligaciones del contrato; f) Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; g) No realizar interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la Ley 1273 de 2009; h) Indemnización: El contratista se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta o a manera de plagio que tenga relación directamente al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

B) DEL CONTRATANTE:

1.Colocar a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato. 2. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4. Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato. 5. Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. 6. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El procedimiento de contratación se adelantará a través de causal de contratación directa, ya que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, es pertinente darle aplicación a lo señalado en el literal h, numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”, estableció que las entidades sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, “la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato”, siempre y cuando verifiquen la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, precisando que no resulta necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas.

Por tanto, la Rap Eje Cafetero podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como los requeridos, entendiendo por estos aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El servicio requerido por la Rap Eje Cafetero debe ser ofrecido por una persona natural idónea, que cumpla con el perfil solicitado en cuanto a formación académica, experiencia profesional y experiencia específica, que aplique para apoyar lo requerido de acuerdo al objeto contractual.

En la planta de personal actual no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la capacidad e idoneidad necesaria para la prestación de los servicios profesionales requeridos, así como las obligaciones que serán asumidas por el futuro contratista, se estima que el valor total de los honorarios a cancelar al contratista será de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.800.000) incluidos impuestos, correspondiente al rubro *“Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p 2.3.2.02.02.009.3202057.20251400020008.83990_1* y amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. **CDP- 0238 del 15 de septiembre de 2026.** Este valor está calculado con base en honorarios mensuales por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE($4.600.000)

Lo anterior también teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No.001 de 2026, “POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA TABLA DE HONORARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – RAP EJE CAFETERO”.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Dada la naturaleza del posible contrato y la modalidad de selección, es decir, la prestación de un servicio donde no resulta necesaria la obtención de varias ofertas para establecer la opción más favorable, la administración privilegiará la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de sus necesidades según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Así las cosas, podrá contratar directamente la prestación de los servicios requeridos con la persona que estime conveniente, siempre y cuando esta haya probado su aptitud para la satisfacción de las necesidades de la entidad, sin desconocer que la cuantía de la oferta del posible contratista deberá obedecer a los límites presupuestales señalados en el apartado anterior.

Por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la capacidad del proponente para ejecutar el objeto contractual, así como la idoneidad y experiencia profesional. En este caso se requiere de un PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL, con posgrado y con experiencia profesional mínima de DOS (02) AÑOS.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración departamental resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Rap Eje Cafetero no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la entidad designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello. Por lo anterior se enuncian lo posibles riegos objeto de esta contratación y se anexa la respectiva matriz de riesgos.

- La adquisición que se adelanta no se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones
- El contratista suministra los documentos incompletos, falsos, con inhabilidad, incorrectos, desactualizados o por fuera de los tiempos
- Diferencia entre el valor estimado por la entidad estatal en los estudios previos y el contratado
- Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad
- Que la actividad ejecutada no satisfaga las necesidades de la RAP Eje Cafetero
- El contratista presta sus servicios de manera insatisfactoria, con baja calidad y/o con bajo rendimiento en las actividades en la satisfacción de la necesidad
- El contratista no realiza sus aportes al Sistema de Seguridad Social
- Negligencia, imprudencia o temeridad en los contratos.
- la no posibilidad de la prestación del servicio por situaciones generadas por el COVID-19 o enfermedades en general

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Rap Eje Cafetero prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del contrato de prestación

de servicios bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del contrista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

La contratación objeto del proceso de selección de contratación directa que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia de conformidad con el manual indicativo del DNP.

DIEGO ALEJANDRO TABARES PRIETO
Subgerente de Proyectos y Ordenamiento Regional
Región Administrativa de Planificación RAP Eje Cafetero

Proyectó: Luisa María Arias Sepúlveda- Abogada contratista
Reviso y Aprobó componente jurídico: Juliana Lorena Martínez Ramírez – Jefe Oficina Asesora Jurídica